



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-013-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL N° LCCC-002-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MÁS ASEO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. ANA CLAUDETTE GARCÍA IBARRA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 29 de enero del año 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Integrales de desinfección de alto nivel de hasta 813,620 metros cúbicos, para diferentes unidades de "EL ORGANISMO", a través del instrumento contractual N° OPDSSJ-DJ-013-2021, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local N° LCCC-002-2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", por un monto máximo de \$30'673,474.00 (Treinta millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y monto mínimo de \$12'269,389.60 (Doce millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de febrero del 2021 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando "LAS PARTES" que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 18 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó la ampliación de hasta 162,724 metros cúbicos adicionales a la cantidad máxima contratada originalmente, lo que representa el 20% del monto contratado, equivalente a la cantidad de \$6'134,694.80 incluido el I.V.A., contando "EL ORGANISMO" con el sello presupuestal correspondiente a recursos de la aportación solidaria líquida estatal, según consta en Memorándum N° OPDSSJ/DPI-DIP/615-316/2021, suscrito por la Directora de Planeación Institucional de "EL ORGANISMO".

Con lo anteriormente motivado y fundado, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES",



modificar las cláusulas primera y quinta de **"EL CONTRATO"**, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** el Servicio integral de desinfección de alto nivel de hasta 976,344 m³, para diferentes unidades de **"EL ORGANISMO"**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

QUINTA.- COSTO.- El precio que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** será hasta el monto máximo de \$36'808,168.80 (Treinta y seis millones ochocientos ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ejercer **"EL ORGANISMO"** mínimo el 40%, esto es, la cantidad de \$14'723,267.52 (Catorce millones setecientos veintitrés mil doscientos sesenta y siete pesos 52/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto."

SEGUNDA.- "LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y la ampliación respectivos, de conformidad con el numeral dos del artículo 80, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 03 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que esta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

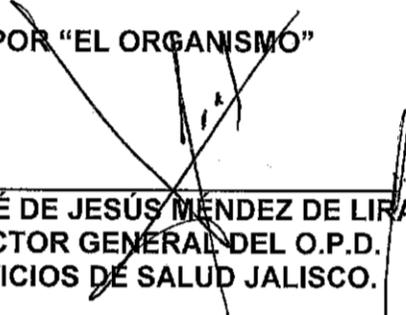
De igual manera **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio es parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “**EL CONTRATO**”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “**LA PRESTADORA**” y “**EL ORGANISMO**” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

POR “EL ORGANISMO”



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PRESTADORA”

N1-ELIMINADO 6



C. ANA CLAUDETTE GARCÍA IBARRA.
APODERADA DE
“MÁS ASEO, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS



LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO N° OPDSSJ-DJ-176-2021, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO N° OPDSSJ-DJ-013-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA “MAS ASEO, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."